



Rawson (Chubut), 07 de septiembre de 2023

DICTAMEN N° 253 / 2023 - CF

Ref.: Expediente N° 41.279/2023 TC – CHUBUT DEPORTES SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA – R/ANT.CONTRATACION DE INDUMENTARIA DEPORTIVA, PARA LOS JUEGOS EVITA 2023 (EXPTE N° 0545/2023 CHD.SEM)

Señor Presidente

S / D

Viene a mí el referenciado expediente, por el pase conferido a fs. 370, habiendo tomado plena vista de las actuaciones que tramitan el concurso de precios implementado en el marco del procedimiento de contratación para la adquisición de indumentaria deportiva necesaria para la participación de las delegaciones chubutenses en la edición 2023 de los Juegos Nacionales Evita a llevarse a cabo desde el 25 al 30 de septiembre en la ciudad de Mar del Plata.

Que a fs 69/71 se acompaña Acta de Directorio N° 182/2023 por la cual se resuelve lanzar los procedimientos de contratación pertinentes con relación al transporte, alojamiento y comida para las respectivas delegaciones participantes.

Que a fs 85/136 se adjunta Pliego de Condiciones Generales y Particulares de Concurso de Precios que se pretende implementar.

Que a fs 139/153 obran constancias de publicación correspondientes.

Que por Resolución N° 316/23 P-CHDSEM se designan los integrantes de la Comisión Adjudicadora (fs 154/155).

Que obra a fs 279/280 Acta de Apertura de Sobres.

Que a fs 345/350 se agrega Acta de Pre-Adjudicación, recomendando pre-adjudicar a la empresa PICCO FLORENCIA la suma de \$31.951.200,00 y a la COOPERATIVA DE TRABAJO LEONEL Ltda por la suma de \$15.486.100,00 de conformidad a los renglones detallados en el cuadro allí expuesto. Todo ello, habida cuenta de la situación particular planteada por la firma de Picco Florencia, la cual “(...) a pesar de haber presentado una propuesta competitiva en términos de precio de varios ítems, manifestó su incapacidad de aceptar la forma de pago establecida (...)”.

Que a fs 352/354 se acompaña Dictamen Legal del organismo originante.

Que a fs 355/362 se adjunta proyecto de resolución de adjudicación.

Analizado que fuera el expediente elevado, entiendo necesario realizar las siguientes consideraciones:

- Toda vez que, en el caso bajo examen, la oferta presentada por la firma PICCO FLORENCIA, se aparta de lo dispuesto por el Pliego

de Condiciones Generales y Particulares, con relación específicamente a **LA FORMA DE PAGO**, ésta debió ser rechazada y de manera consecuente, no ser considerada en el procedimiento efectuado.

- El propio **Reglamento de Compras y Contrataciones** aplicable para el Organismo, prevé en su **art 5** diversas situaciones en el marco de las cuales la implementación de un procedimiento de **CONTRATACION DIRECTA**, de manera excepcional resulta aplicable. Entendiendo así, en el citado contexto, perfectible considerar encauzar la pretendida bajo tal modalidad, invocando y dando sustento material que lo respalde, sujeto a exclusiva y excluyente responsabilidad de las autoridades que lo dispongan.

- Recalco asimismo que en el eventual expediente a tramitar deberá quedar acreditado la constancia fehaciente de contar con saldo suficiente en la partida presupuestaria a la que se pretende imputar el gasto, de modo previo al perfeccionamiento del acto administrativo de adjudicación.

- Se deberá verificar y subsanar oportunamente, en caso de pretender dar continuidad, por cuanto el monto consignado en los art 1 y 4 del Proyecto de Resolución (adjudicar y abonar) tienen diferencias con el importe resultante del anexo acompañado.

Así me expido.